

100



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

**CONTRATO MODALIDAD GENERAL
(PERSONA JURIDICA)**

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO, INC**, RNC No. 4-11-01384-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Central, No. 2, Villa Enriquillo, Consuelo, San Pedro de Macorís, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **JULIO JIMENEZ FRIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0040844-6, domiciliado y residente en la C/K, No. 9, Villa Verde, Consuelo, San Pedro de Macorís, República Dominicana, y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.



001

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2014-2015**, equivalente a **Ciento Setenta (170)** días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2014-01**, de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Los oferentes sometieron sus propuestas para los tres productos de manera conjunta de acuerdo al acápite 2.8 del Pliego de Condiciones Especifica sobre la descripción de los bienes Pan, Galleta Dulce y Galleta Salada.

POR CUANTO: A que el día **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **VEINTICUATRO (24) de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No. 449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.





VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2014-2015)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2014-01**) de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

De la finalidad y capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y/o Galleta Salada y Galleta Dulce) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Menú proporcionado por el **INABIE**, la cantidad **SEIS MIL SEISCIENTAS UNA (6,601)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**. A razón de 102 días Pan o Galleta Salada a RD\$4.05 y 68 días Galleta Dulce a RD\$6.70.





Artículo 4: Características Generales de los Productos:

| | | |
|--|----------------------|------------------|
|  Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil | FICHA TECNICA | FECHA: 26/3/13 |
| | PRODUCTO: PAN | CODIGO: FT-P-001 |
| | | REVISION: 05 |
| | | PAGINA: 1/2 |

1. DATOS DEL PRODUCTO

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | PAN |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. |
| Duración | Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas. |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. |

2. REQUISITOS GENERALES

El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

| PARAMETROS | VALORES * |
|----------------------|-----------------------|
| GRASAS | 6.0% |
| PROTEINAS | 10.0% |
| CARBOHIDRATOS | 60.0% |
| ENERGIA | 332 Kcal / 100 gramos |
| Tolerancia : ± 5.0 % | |

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DEL PAN

El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|----------------|--|
| Aspecto | De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas. |
| Color | Propio del producto bien cocido. |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco |
| Olor | Agradable, propio del producto fresco. |







Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

PRODUCTO: PAN

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Recuento total de bacterias | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTE |



18-10-57

493





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/11/14

CODIGO: FT-GS - 001

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | GALLETA SALADA |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo y de maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. |
| Duración | Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas. |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto. |

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación. No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción. La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

| PARAMETROS | VALORES * |
|----------------------|-------------------------|
| Grasas | 8.0% |
| Proteínas | 11.0% |
| Carbohidratos | 66.0% |
| Energía | 423.0 Kcal / 100 gramos |
| Tolerancia : ± 5.0 % | |

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteínas 6.3 g / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maíz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maíz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|----------------|---|
| Aspecto | Uniforme, consistencia propia del producto. |
| Color | Propio del producto bien cocido. |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco |
| Olor | agradable, propio del producto fresco. |







Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS-001

REVISION: 00

PAGINA: 1/2

PRODUCTO: GALLETA SALADA

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|--|-------------------------------|
| Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes totales | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTES |







Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

PRODUCTO: GALLETA DULCE

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | GALLETA DULCE |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. |
| Duración | Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. |

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

| PARAMETROS | VALORES * |
|----------------------|-----------------------|
| Grasas | 19.0% |
| Proteínas | 10.0% |
| Carbohidratos | 57.0% |
| Energía | 438 Kcal / 100 gramos |
| Tolerancia : ± 5.0 % | |



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|----------------|--|
| Aspecto | De forma íntegra |
| Color | Propio del producto bien cocido. |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco |
| Olor | agradable, propio del producto fresco. |



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: GALLETA DULCE

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|--|-------------------------------|
| Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes totales | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTES |



Must A

Must B

Must C

Must D

Must E

Must F

Must G

Must H

Must I

Must J

Must K

Must L

Must M

Must N

Must O

Must P

Must Q

Must R

Must S

Must T

Must U

Must V

Must W

Must X

Must Y

Must Z



En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE**, Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.



REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.



1) Planta Física.

- 1.1) El área externa está en buen estado, limpia y con drenaje adecuado.
- 1.2 En el área interna la panadería está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas.
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La panadería cuenta con suministro de agua potable con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento de agua (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La panadería cuenta con baño (s) que tienen inodoro y lavamanos, ubicado (s) fuera del área de proceso con materiales para la higienización del personal (papel y jabón).
- 3.2 La panadería cuenta con un lavamanos ubicado en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla).

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal que elabora los productos viste uniformes o ropa de color claro y limpio, usa mandil, cubre pelo y calzado cerrado.
- 5.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El piso de la panadería tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua luego de la limpieza y en el cuarto de fermentación.
- 5.2 La panadería tiene zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Control de plagas.

La panadería tiene un plan para controlar las plagas (ratas, cucarachas, moscas y otros). Utiliza productos químicos aprobados para la industria de alimentos.

7) Almacén de materias primas.

La panadería tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Equipos y utensilios

- 8.1 La panadería cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, en buen estado y con buen funcionamiento.
- 8.2 Dispone de utensilios (bandejas, moldes) en buen estado, de material apropiado. Las mesas de trabajo están recubiertas con material inoxidable.

9) Envasado y Empaque.

- 9.1 La panadería cuenta con un área para el proceso de envasado y empaque, sin riesgos de contaminación.
- 9.2 Cuenta con anaqueles para colocar el producto final.
- 9.3 El personal que labora en el envasado de los productos realiza su trabajo en condiciones para evitar la contaminación del producto (vestimenta, cubre pelo, uso de guantes o medios desinfectantes).

10. Almacenamiento

La panadería cuenta con un área para almacenar los productos empacados, con la debida protección, buenas condiciones de limpieza y ventilación.

11. Distribución

- 11.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.
- 11.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.
- 11.3 Los productos están protegidos de la contaminación y calor excesivo durante la distribución.

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 12, 1911.



REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 15, 1908

ALBANY: J.B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS, 1911.

THE STATE OF NEW YORK: DEPARTMENT OF THE COMPTROLLER, 1911.

ALBANY: J.B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS, 1911.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.





Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2014-2015, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2014-2015) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si EL SUPLIDOR no suople los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria y/o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

EI PAN O GALLETA SALADA: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

PARRAFO: La distribución de la Galleta Salada queda a prerrogativa del INSTITUTO.





La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Provisional: El Director de la Escuela o su representante debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en el Contrato, se procede a la recepción definitiva.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA BELEN

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$5,734,288.70)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado, como se establece en el Artículo 3. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$2,726,873.10)**, por las unidades de **PAN Y/O GALLETAS SALADAS; Y TRES MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$3,007,415.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *Estos montos incluyen el precio de las servilletas.*

PARRAFO I: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión, en febrero 2015, del precio de los productos adjudicados, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2014), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán

reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

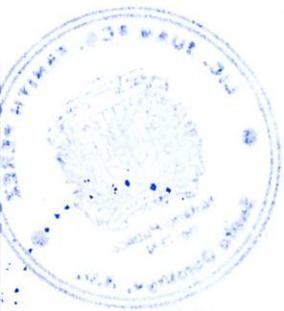
PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un cuatro por ciento (4%) del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$229,371.54)**



EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

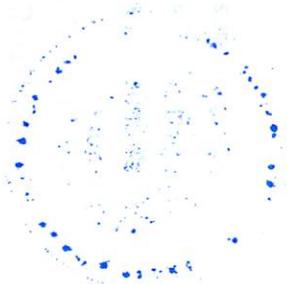
Artículo 15: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.



Artículo 16: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 18: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 20: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 22: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 23: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso



contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 25: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 26: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 27: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.



Artículo 29: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 30: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 31: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL SUPLIDOR:



POR EL INSTITUTO:



LIC JUAN FCO FANITH PEREZ

Yo, LIC JUAN FCO FANITH PEREZ 306-3863, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3866 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **JULIO JIMENEZ FRIAS**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).



LIC JUAN FCO FANITH PEREZ

Abogado Notario





Faint, illegible text or markings located below the clear stamp at the bottom left.

ORIGINAL

ESTATUTO DEL MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUBRERA EN EL CAMINO

CAPITULO I



ART. 1.-

Nombre y Emblema :

a) Nombre:

Movimiento Evangélico Jesucristo Lubrerita en el Camino. EVANGEDUCAR (EVED) de la República Dominicana, se constituye con este nombre, el cual podrá usar en todas sus relaciones sociales, administrativas, religiosas y de cualquier naturaleza.

b) Su Emblema :

Su forma es circular y el contenido presenta el nombre y la fecha de su inicio, en el centro, el esquema de la Biblia abierta sobre la figura circular que representan el conocimiento de Dios que todo mundo necesita.

Art. 2

Domicilio

El domicilio de esta institución será el departamento de la República Dominicana siendo su sede en la calle Dr. Tió, casi Esq. Independencia No.35 (Frente al parqueo del BHD), de San Pedro de Macorís, República Dominicana, pero podrá trasladarse a otro departamento si así lo requiere el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3

Duración : Tiempo de Duración

Dados los fines que persigue el Movimiento Evangélico Jesucristo Lubrerita en el Camino, EVANGEDUCAR, (EVED), la duración de este será indefinida.

Art. 4

Fines y Alcances

El Movimiento Evangelico Jesucristo lubrerita en el camino, de la República Dominicana, trabajará en la evangelización, además en el aspecto espiritual, físico, mental y social conjuntamente con otras instituciones sin fines de lucro, constituida legalmente que desarrollen programas de salud, comunitarias orientaciones y capacitación , en diferentes lugares.

andrea cardoso



*Maria
Dra. Julia R. Pedraza V.
Españoles*

Objetivos

Basado en la garantía contenida en el estatuto fundamental del gobierno, y en la constitución de la República Dominicana y en la Ley de emisión del pensamiento, desarrollar un programa para el efectivo conocimiento de la Biblia como la palabra de Dios en donde esta previsto lo necesario para la salvación del hombre y las normas de alta moral que este debe observar con su prójimo en un entorno de confraternidad, respeto y amor mutuo.

• Perspectiva

Capacitación espiritual y técnica EVANGEDUCAR es llevar un plan de preparación, orientación y técnica que incluirá los miembros directos de cada familia en sus diferentes edades y hacer que los servicios de salud, estén a su alcance con una buena distribución de sus recursos.

• Justificación

Estos servicios deben llegar a las comunidades donde viven personas, que demandan servicios de diferentes especialidades: tales como Evangelización, consejería familiar, educación, así como servicios médicos, para personas de escasos recursos.

ART. 5.-

El Quórum

El quórum se integrará con el cincuenta por ciento (50%) mas uno (1) de los voluntarios, si no lo hubiere la Junta Directiva, convocará a una nueva asamblea fijando a su criterio nueva fecha, y si no hubiere nuevamente quórum, la sesión se celebrará una hora después con los miembros que asistan.

Las Decisiones

Las decisiones se tomaran por voto favorable de la mitad de los presentes más uno.

Disolución o Reforma

Se necesitará un quórum de la dos tercera partes cuando se trate de disolución o reforma de las bases constitutivas.



andrea cardero



Art. 06 :

Designación del Funcionario Autorizado para Representar el Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino.

- Maura*
- a) El Presidente del Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el camino, EVANGEDUCAR (EVED), ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como también queda autorizado para representar a la sociedad en Justicia y para firmar a nombre de la Fundación toda clase de Contratos.

Art. 07 :

Facultades de la Directiva y de sus funcionarios

Paul

La Junta Directiva es encargada de dirigir, coordinar e impulsar las actividades de EVANGEDUCAR (EVED).

- a) Impulsar y realizar los trabajos y gestiones encomendadas por la asamblea.
 - b) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la situación lo amerita.
 - c) Nombrar comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los fines de EVANGEDUCAR (EVED).
 - d) Velar por el manejo de los fondos del mismo y disponiendo todas las medidas conducentes a tal fin.
 - e) Aprobar o rechazar las solicitudes de los aspirantes a membresía.
 - f) Los miembros de la Junta Directiva a honores.
 - g) presentar informe en la sesión ordinaria de Asamblea general.
- Comité*

Facultades del Presidente

Explicación

El Presidente del Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el camino. EVANGEDUCAR (EVED), ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Son atribuciones del presidente :

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Representar legalmente a EVANGEDUCAR (EVED) suministrando todo lo necesario par la mejor defensa de los intereses del mismo.
- c) Dirigir las secciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.



andrea cardozo



- Maria*
- d) Suscribir las actas en unión del Secretario y autorizar con su firma los documentos de EVANGEDUCAR (EVED).
 - e) Autorizar con su firma las ordenes de pago contra la Tesorería de EVANGEDUCAR (EVED).
 - f) Otorgar poderes especiales a terceras personas, para asuntos determinados previa autorización de la Junta Directiva.
 - g) Suspender justificadamente cualquier sesión de Asamblea general para tal caso al día, hora y lugar para la reanudación de tal sesión.
 - h) Será presidente ex-oficio de todos los departamentos y comisiones que se formen.
 - i) Nominará los miembros de los departamentos y comisiones, asesorado por la directiva.

Paul

Facultades del Vicepresidente :

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones por ausencia del mismo. Cuando la ausencia sea permanente, La Junta Directiva, podrá promoverlo a Presidente.
 - b) Para el caso de que el Vicepresidente sustituya al Presidente tendrá todas las obligaciones y derechos que para el Presidente se señalan.
 - c) Coordinador de comisiones.
- Paul*

Facultades del Secretario :

- Emiliano*
- a) Servir como medios de comunicación de los miembros.
 - b) Llevar los libros de actas y registros correspondientes.
 - c) Abrir, contestar y archivar las correspondencias recibidas en EVANGEDUCAR (EVED).
 - d) Extender las certificaciones y copias necesarias y que se le soliciten.
 - e) Firmar junto con el presidente las actas de la Asamblea General y Junta Directiva.
 - f) Encargarse de toda aquellas labores inherentes al cargo y que no estén especificadas en las presentes bases constitutiva.
 - g) Facilitar las actas de las secciones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Emiliano*



andrea cardero



Facultades del Tesorero :

- a) Recaudar y cuidar los fondos de EVANGEDUCAR (EVED).
- b) Efectuar los pagos de gastos ordinario y extraordinarios debidamente autorizados por el Presidente de la Junta Directiva.
- c) Llevar cuenta bancaria de EVANGEDUCAR (EVED) depositando o retirando fondos en documentación autorizada conjuntamente con el presidente.
- d) Presentar balance anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva en sus Sesiones Ordinarias.
- e) Extender recibo por cada ingreso de fondos EVANGEDUCAR (EVED).
- f) Cumplir inmediatamente con el movimiento de caja que la Junta Directiva solicite, para resolver casos de urgencia.
- g) Agregar a las finanzas internas del EVANGEDUCAR (EVED) los ingresos por cuotas o donaciones o por la venta o alquileres de bienes y servicios propios del EVANGEDUCAR (EVED) Dar informe mensual a la Junta Directiva.

Facultades de los vocales :

- a) Sustituir al Secretario y Tesorero, según el orden de elección.
- b) Llevar conjuntamente con su voz y voto la responsabilidad de la Junta Directiva.
- c) Cumplir con las comisiones que se les asigne.

Facultades del Departamento de Administración :

Es encargado de administrar los bienes y servicios del Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino. (EVANGEDUCAR) rendir informe cada 3 meses o 90 días a la directiva.

Facultades del Departamento de Relaciones Públicas :

Responderá mensurable previa revisión a los ataque verbales o escrito contra el Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino. (EVANGEDUCAR). Será responsable de llevar nota de prensa a los medios de comunicación escrita, radiales y televisiva promocionando a EVANGEDUCAR, rendir informe a administración.

andrea cardero



*Maria
Pae*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Facultades del Departamento de Ciencias Médicas :

Desarrollar un programa que abarque todas las especialidades médicas para el mejor funcionamiento del Movimiento Evangélico Jesucristo Lumbra en el Camino. Rendir informe a la administración.

Maria

Facultades del Departamento de Enseñanza :

- a) Instruir en el Evangelio, cultivando así normas alta de moral
- b) organizar eventos científicos como : Conferencia, Charlas, congresos, diplomados, simposio, cursos técnicos y que permitan el desarrollo del individuo, para ser integrado al campo productivo en la sociedad.

Jose

Facultades del Departamento de Imprenta :

Confecionar las literaturas, folletos, libros de todo tipo, dentro del programa de EVANGEDUCAR (EVED). Rendir informe a la administración.

[Handwritten signature]

Facultades del Departamento de Instituto Bíblico

Coordinar programas académicos que cubran las necesidades Bíblicas y Seculares.

Facultades del Comité de Evangelismo :

Desarrollar, diferentes actividades en el área misionera, y evangelística dentro y fuera del país, tales como : campañas públicas, y congregacionales , además, patrocinar actividades evangélicas, fuera y dentro del país, bajo las leyes establecidas en nuestra nación.

[Handwritten signature]

Facultades del Departamento de Terapia y Consejería familiar :

Servir como consejero en medio de los problemas familiares, individuales y sociales , dar terapia familiar y consiliación en medio de conflictos en comunidades.

[Handwritten signature]



andrea cardozo



Facultades del Departamento de fundación de Iglesias :

Fundar Iglesias a nivel nacional e internacional , cumpliendo con las reglas establecidas en nuestro país, o así como las establecidas en el país extranjero.

ART. 8.-

Capacidad del Presidente , para solicitar la incorporación :

La Asamblea a decidido que su representante Rev. Julio Jiménez Frías , presidente del Movimiento , para cumplir con la ley se haga responsable de dar los pasos necesarios para la obtención del Cambio de Estatutos y otros asuntos legales del Movimiento.

ART. 9 :

Destino que se le darán a los bienes en caso de disolución

En caso de disolución practicada la liquidación por la Junta Directiva Constituida en Junta Liquidara, pagado el pasivo, si lo hubiere, su patrimonio será entregado a una institución similar o a una entidad social de servicios por conductas de la Junta Liquidadora.

Art. 10

Evangelización

Por medio de volantes, periódicos, charlas y Radio y Televisión, etc.

Art. 11

Social

Por medio del involucramiento de la comunidad en el proceso de desarrollo con la visión de que ellos sean capaces de contribuir a fortalecer nuestra sociedad y por tanto el país.

Art. 12

Científico

Cursos, conferencias, charlas, talleres y otras áreas especializada, simposio, diplomado, maestría, universidad, etc.



andrea cardero



Art. 13

Creencias y Principios

El Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino. EVANGEDUCAR (EVED) de la República Dominicana, cree en los siguientes principios.

1. En el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y en que el hombre necesita de Dios para cambiar , no importa su capacidad, preparación o estatus.
2. Creemos en la convinación del Evangelio con la educación secular para la obtención de profesionales y técnicos , con sentido claro de rendimiento gran capacidad pero también con normas altas de moral.

CAPITULO II

ART. 1.-

De su Miembro

Podrá ser miembro del Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino. EVANGEDUCAR (EVED), de la República Dominicana. Toda aquella persona individual o jurídica, y deberán llenar los requisitos que norman en la base constitutivas.

ART. 2.-

Requisito

1. Ser cristiano Evangélico
2. Ser dominicano o extranjero legalmente residente en el país, de honorabilidad comprobada.
3. Comprometerse a cumplir las obligaciones y disposiciones de la presente base constitutiva y reglamento internos respectivos.

ART. 3.-

Deberes y Derechos de los Miembros

- a) Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- c) Proponer ideas para el mejoramiento comunitario .
- d) Tener acceso a los servicios que EVANGEDUCAR preste.
- e) Derecho a estar permanentemente informado de todas las actividades, eventos y planes en que este envuello EVANGEDUCAR, ya sean mediante circulares,



andrea cardew



Morua

gab

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

correspondencias o cualquier otro método que considere el mismo.

ART. 4.-

Obligaciones de los Miembros

- a) Cumplir y velar que se cumplan las presentes bases constitutivas.
- b) Acatar las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Pagar puntualmente las cuotas que establezcan.
- d) Cooperar en la mejor forma posible a la realización de los objetivos de EVANGEDUCAR (EVED).
- e) En caso de tener cargo en la Junta Directiva y desear renunciar debe anticiparlo 15 días antes.

Maria

Jose

ART. 5.-

Pierde su Derecho como Miembro

- a) Cuando no cumple con los estatutos establecidos.
- b) Por indisciplina.

[Handwritten signature]

CAPITULO III

ART. 1.-

EVANGEDUCAR (EVED) :

- 1. Junta Directiva de Siete (7) miembros, la cual se constituirá en Asamblea General :

| | |
|----------------|---------------|
| Presidente | Primer Vocal |
| Vicepresidente | Segundo Vocal |
| Secretario | Tercer Vocal |
| Tesorero | |

- 2. Departamento Permanente :

- 3. Administración.
- 4. Relaciones Públicas
- 5. Ciencias médica.
- 6. Enseñanza.
- 7. Promotor de Salud.
- 8. Imprenta de Materiales Cristianos.
- 9. Instituto Bíblico

Empresarios

[Handwritten signature]



andrea cardero

- 10. Comité de Evangelismo
- 11. Departamento de Terapia y Consejería familiar .
- 12. Departamento de fundación de Iglesias

3. Comité Temporeros :
- Comisiones Especificas.

ART. 2.-

Asamblea General

La Asamblea General se constituye en la totalidad de los miembros voluntarios, debidamente inscrito en los registros respectivos y en pleno goce de sus derechos. Se reunirán una vez al año en una fecha fijada para revisar el trabajo realizado, y tomar nuevas medidas pertinentes, pero extraordinariamente podrán reunirse cuantas veces sean necesario.

ART. 3.-

Atribuciones de la Asamblea

- a) Elegir la Junta directiva.
- b) Determinar el destino de los bienes de EVANGEDUCAR (EVED) y resolver todos aquellos asuntos que de acuerdo con esta base constitutiva no pueden ser resultado por la Junta Directiva.
- c) Dirigir todas aquellas disposiciones que fueren necesario para el funcionamiento y desarrollo de las distintas actividades de EVANGEDUCAR (EVED).
- d) Si la Junta Directiva renunciara en pleno, la Asamblea General nombrara a los sustitutos para completar el período para el cual fueron nombrados. Las personas que se elijan por la Asamblea General tomaran posiciones de sus cargos inmediatamente.

Art. 4 :

Si la Junta Directiva o alguno de sus miembros se extralimitara en sus funciones, y realizara acciones contra los fines y bases constitutivas de EVANGEDUCAR (EVED), la Asamblea General tendrá el derecho de desconocerles y deducirles responsabilidades del caso.



andrea cardero



Maria Poni

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Art. 5 :

La Integración :

La Junta Directiva será integrada por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal primero, vocal segundo, vocal tercero, ; los miembros son electo por la Asamblea General y estarán en funciones de su cargo por dos (2) años, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para otro período consecutivo.

CAPÍTULO IV :

PATRIMONIO :

Art. 1 :

El patrimonio está formado por los fondos proveniente de cuotas y donaciones que se obtengan de las personas o entidades que voluntariamente quieran hacerlo, y por la venta o alquiler de bienes y servicios propios de la organización, así como bienes muebles o inmuebles.

Art. 2 :

Los bienes muebles o inmuebles no podrán enajenarse, gravarse o limitarse sino con la aprobación de las dos terceras partes de la asamblea.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sección en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo la ocho hora (8:05) con cinco minutos de la noche.


REV. JULIO JIMENEZ FRÍAS
Presidente
Ced. 023-0040844-6




SRA. CRUZNILDA POLANCO
Secretaria
Ced. 004-0009319-1


AGRON. JULIAN V. DE LO SANTO
Vicepresidente
Ced. 001-0815646-4




PASTORA: JULIA POLANCO
Tesorera
Ced. 004-0000288-7

Francisca Morales

PASTORA: FRANCISCA MORALES

1er. Vocal

Ced. 027-0084203-2

Andrea Cordero

SRA. ANDREA CORDERO

2do. Vocal

Ced. 023-0040061-7

Maria José

SRA. MARIA JOSE

3er. Vocal

Ced. 023-0040122-7





ORIGINAL



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL MOVIMIENTO EVANGÉLICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO INC.

ACTA NO. 13

En la Ciudad, Provincia y Municipio de San Pedro de Macorís, República Dominicana, el día Siete (7) del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las Nueve Cuarenta y Cinco (9:45) horas de la mañana, reunidos en el sector de Villa Enriquillo, Municipio Consuelo, de esta Ciudad de San Pedro de Macorís, estando reunidos los miembros del Movimiento, teniendo como representante al Reverendo **Dr. Julio Jiménez Frías**, quien como tal hace acto de presencia en donde tiene cede una de nuestras iglesias, para presidir la Asamblea para el propósito de que nuestra "**Panadería Repostería Belén**", como una de nuestras dependencias, pueda participar en la convocatoria a Licitación para el desayuno escolar 2014-2015. Vista la ley 122-05 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, ley No. 340-06, de fecha -dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por lo que se procede de la siguiente manera:

Primero: el reverendo **Dr. Julio Jiménez Frías**, Pastor de la Iglesia Monte de Sion, ubicada en el barrio Villa Enriquillo del Municipio Consuelo de esta Ciudad de San Pedro de Macorís, hizo saber a la concurrencia de voluntarios que se hace necesario la participación de nuestra "**Panadería Repostería Belén**" en la convocatoria a Licitación para el desayuno escolar 2014-2015.

Segundo: En este mismo acto y por unanimidad, los miembros de la Asamblea General, así como los miembros de la Junta Directiva, han confirmado como bueno y valido la presente decisión de participación en la convocatoria a Licitación para el desayuno escolar 2014-2015.

Tercero: Se delega la Representación legal del Movimiento Evangélico Jesucristo Lumbreira en el Camino Inc., de la Republica Dominicana, y por ende de la **Panadería Repostería Belén** como una dependencias de este Movimiento, en la

Andrea Cardero Ruth Barredo María José

Francisca Morales Carlo Manuel Sánchez Selis Abraham Fleming

ORIGINAL

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL MOVIMIENTO EVANGÉLICO LUTERANO EN EL CAMINO INC

ACTA NO. 23

En la Ciudad, Provincia y Municipio de San Pedro de Macoris, República Dominicana, el día siete (7) del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las Nueve Cuarenta y Cinco (9:45) horas de la mañana, reunidos en el sector de Villa Encantada, Municipio Consuelo, de esta Ciudad de San Pedro de Macoris, estando reunidos los miembros del Movimiento, teniendo como representante al Reverendo Dr. Julio Jiménez Frías, quien como tal hace acto de presencia en nombre de una de nuestras iglesias, para presidir la Asamblea para el propósito de que nuestra "Parroquia Pastoral Betán", como una de nuestras dependencias, pueda participar en la convocatoria a licitación para el desarrollo escolar 2014-2015. Vista la ley 52-02 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, ley No. 840-08, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación contenida en la ley No. 449-08, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 243-13 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por lo que se procede de la siguiente manera:

Primero: el Reverendo Dr. Julio Jiménez Frías, Pastor de la Iglesia Monte de Sión, ubicada en el camino Villa Encantada del Municipio Consuelo de esta Ciudad de San Pedro de Macoris, hizo saber a la concurrencia de voluntarios que se hace necesaria la participación de nuestra "Parroquia Pastoral Betán" en la convocatoria a licitación para el desarrollo escolar 2014-2015.

Segundo: En esta misma acto y por unanimidad, los miembros de la Asamblea General, así como los miembros de la Junta Directiva, han continuado como buena y válida la presente decisión de participación en la convocatoria a licitación para el desarrollo escolar 2014-2015.

Tercero: se delega la representación legal del Movimiento Evangélico Lutero en el Camino Inc. de la República Dominicana, y por ende de la Parroquia Pastoral Betán como una dependencia de este Movimiento, en la



persona del reverendo **Dr. Julio Jiménez Frías**, quien seguirá las gestiones pertinentes para la participación de nuestra **Panadería Repostería Belén** en la dependencia de nuestro **Movimiento Evangélico Jesucristo Lumbrera** en el Camino Inc., en la convocatoria a Licitación para el desayuno escolar 2014-2015, por lo que se procede a otorgar poderes tan amplios como fueren necesarios a nuestro presidente, a los fines de que este pueda gestionar por ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, a través de la participación en la convocatoria a licitación para el Desayuno Escolar 2014-2015, la asignación de los lotes para los cuales nuestro presidente estime de lugar participar.

Cuarto: Teniendo a la vista las bases constitutivas, previa discusión, se aprueba por unanimidad por la Asamblea General y directiva actuante, y por convenir a los acuerdos de la Asamblea General, se procede de inmediato a la puesta en vigor de esta disposición.

Presidente: **Dr. Julio Jiménez Frías**, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0040844-6, domiciliado y residente en la calle k#9 del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís, abogado y Pastor de la Iglesia Monte de Sion del barrio Villa Enriquillo del Municipio Consuelo.

Vice-presidente: **Pastora Francisca Morales Melo**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no.027-0084203-2, domiciliada y residente en la calle k#9, sector Guachupita Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Secretaria: **Licenciada: María José**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no.023-0040122-7, domiciliada y residente en sector de Pueblo Nuevo, Consuelo, San Pedro de Macorís.

Tesorera: **Co-Pastora: Andrea Cordero**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0040061-7, domiciliada y residente en la comunidad de Consuelito, de Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: **Ing. Carlos Manuel Sánchez Félix**, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0048778-8, domiciliado y residente en el barrio Villa Enriquillo del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: **Pastor Abraham Fleming Hodge**, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 138-0000265-4, domiciliado y residente en el barrio Los Jardines , Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Dr. Frías

Andrea Cordero
Ruth Betancourt
María José

Francisca Morales
Pastor Manuel Sánchez Félix
Abraham Fleming Hodge

persona del Reverendo Dr. Julio Jiménez Frías, quien seguirá las gestiones pertinentes para la participación de nuestra Parroquia Republicana Belón dependiente de nuestro Movimiento Evangélico Resucitado Lumbra en el Camino Inc., en la convocatoria a licitación para el desayuno escolar 2014-2015 por lo que se procede a otorgar poderes tan amplios como fueren necesarios a nuestro presidente, a los fines de que este pueda gestionar por ante el Instituto Nacional de Elecciones Estudiantil, a través de la participación en la convocatoria a licitación para el Desayuno Escolar 2014-2015, la asignación de los fotes para los cuales nuestro presidente actúa de lugar partícipat.

Cuanto: Teniendo a la vista las bases constitutivas, previa discusión, se aprueba por unanimidad por la Asamblea General y directiva actuante, y por convertir a los acuerdos de la Asamblea General, se procede de inmediato a la puesta en vigor de esta disposición.

Presidente: Dr. Julio Jiménez Frías, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 023-0040844-6, domiciliado y residente en la calle K49 del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís, abogado y Pastor de la Iglesia Monte de Sion del barrio Villa Encrucijada del Municipio Consuelo.

Vice-presidente: Pastor Francisco Morales Melo, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 023-0084203-2, domiciliado y residente en la calle K49, sector Guachupita Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Secretario: Linares José, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 023-0040121-7, domiciliado y residente en sector de Pueblo Nuevo, Consuelo, San Pedro de Macorís.

Tesorero: La-Pastora: Andrea Cordero, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 023-0040051-7, domiciliada y residente en la comunidad de Consuelo, de Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Ing. Carlos Manuel Sánchez Félix, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 023-0048773-8, domiciliado y residente en el barrio Villa Encrucijada del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Pastor Abraham Fleming Hodge, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y personal no. 138-0000262-4, domiciliado y residente en el barrio Los Jardines, Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Pastora Ruth Berenice Bastardo, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 138-0004808-7, domiciliada y residente en el barrio Villa Enriquillo, de Consuelo, San Pedro de Macorís.

Señores:



Rev. Dr. Julio Jiménez Frías
Presidente
Ced. 023-0040844-6



Sra. Francisca Morales Melo
Vice-presidente
Ced. 027-0084203-2



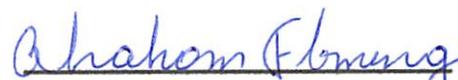
Lcda. María José
Secretaria
Ced.023-0040122-7



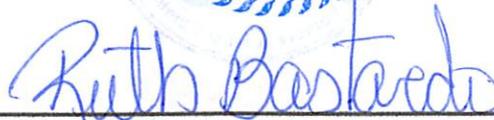
Sra. Andrea Cordero
Tesorera
Ced.023-0040061-7



Ing. Carlos Manuel Sanchez Felix
Vocal
Ced.023-0048778-8



Sr. Abraham Fleming Hodge
Vocal
Ced.138-0000265-4



Sra. Ruth Berenice Bastardo
Vocal
Ced. 138-0004808-7

Vocal: Pastora Ruth Berenice Bastardo, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 138-0004808-7, domiciliada y residente en el barrio Villa Enriquillo, de Consuelo, San Pedro de Macoris.

Señores:

Sra. Francisca Morales Melo
Vice-presidente
Ced. 027-0084203-2

Rev. Dr. Julio Jimenez Frios
Presidente
Ced. 023-0040844-6

Rev. Ruth Berenice Bastardo

Sra. Andrea Cordero
Tesorera
Ced. 023-0040061-7

Leda. Maria José
Secretaria
Ced. 023-0040122-7



Sr. Abraham Fleming Hodge
Vocal
Ced. 138-0000262-4

Ing. Carlos Manuel Sanchez Felix
Vocal
Ced. 023-0048778-8



*Maria Jose
Secretaria
07/03/14*

Sra. Ruth Berenice Bastardo
Vocal
Ced. 138-0004808-7

COPIA

MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO INC.

LISTADO DE MIEMBROS

Presidente: Dr. Julio Jiménez Frías, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0040844-6, domiciliado y residente en la calle k#9 del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís, abogado y Pastor de la Iglesia Monte de Sion del barrio Villa Enriquillo del Municipio Consuelo.

Vice-presidente: Pastora Francisca Morales Melo, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no.027-0084203-2, domiciliada y residente en la calle k#9, sector Guachupita Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Secretaria: Licenciada: María José, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no.023-0040122-7, domiciliada y residente en sector de Pueblo Nuevo, Consuelo, San Pedro de Macorís.

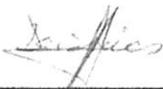
Tesorera: Co-Pastora: Andrea Cordero, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0040061-7, domiciliada y residente en la comunidad de Consuelito, de Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Ing. Carlos Manuel Sánchez Félix, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 023-0048778-8, domiciliado y residente en el barrio Villa Enriquillo del Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Pastor Abraham Fleming Hodge, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 138-0000265-4, domiciliado y residente en el barrio Los Jardines , Municipio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Vocal: Pastora Ruth Berenice Bastardo, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y personal no. 138-0004808-7, domiciliada y residente en el barrio Villa Enriquillo, de Consuelo, San Pedro de Macorís.

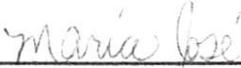
Señores:



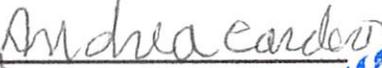
Rev. Dr. Julio Jiménez Frías
Presidente
Ced. 023-0040844-6



Sra. Francisca Morales Melo
Vice-presidente
Ced. 023-0084203-2



Lcda. María José
Secretaria
Ced.023-0040122-7



Sra. Andrea Cordero
Tesorera
Ced.023-0040061-7





Carlos Sanchez
Ing. Carlos Manuel Sanchez Felix
Vocal
Ced.023-0048778-8

Abraham Fleming
Sr. Abraham Fleming Hodge
Vocal
Ced.138-0000265-4

Ruth Berenice Bastardo
Sra. Ruth Berenice Bastardo
Vocal
Ced. 138-0004808-7





Lda. Maria Jose'
secretaria
07/01/2014

COPIA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD ELECTORAL
023-0040844-6

REPUBLICA DOMINICANA

03-ABR-1970 CASADO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL
HATO MAYOR DEL REY PIEL SANGRE
ESTUDIANTE
OCCUPACION
NINGUNAS SEÑAS PARTICULARES

2005

JULIO
JIMENEZ FRIAS

ANACAONA Casa 14
CENTRO DE LA CIUDAD CONSUELO



ORIGINAL



Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

(RPE) 30379

Fecha de Registro: 08/04/2013

Fecha Actualización: 11/04/2013

Razon Social: MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO, INC.

No. Documento: RNC - 411013845

Clasificación del Proveedor: Servicios

Clasificación de la Empresa: N/A

Domicilio: C/ CENTRAL NO. 1, VILLA ENRIQUILLO
CONSUELO - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-553-7367

Email: rev.jimenezfrias@hotmail.com

Rubros: Capacitacion
Alimentos y bebidas

Observaciones:

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 17/03/2014 12:43:09



Tesorería de la Seguridad Social

Año de la Superación del Analfabetismo

CERTIFICACION No. 246462

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO** con RNC/Cédula **4-11-01384-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Junio del año 2014.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 246462-D0308808-52014
- Pin: 7913



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año de la Superación del Analfabetismo"

CERTIFICACIÓN

AL/S.P.M.- CERT. No.0511/2014

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA:** Que el contribuyente **MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO RNC. NO. 4-11-01384-5**, con su domicilio y asiento social en San Pedro de Macorís, Administración Local San Pedro de Macorís, figura inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), con la actividad de **SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.** , en el régimen Tributario Normal, según registro de fecha 14-08-2001 .-

- Impuesto Sobre las Renta Institución sin Fines de Lucro (**ISFL**), correspondiente al periodo fiscal (**2013**).-
- Retenciones (**IR-3**), correspondiente al mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).-
- Impuestos Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**), correspondiente al mes de Mayo del año dos mil catorce (**2014**).-

La presente certificación tiene vigencia de (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada, para ser depositada en el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**.-.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente, ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.-

Dada en la ciudad de San Pedro de Macorís a los 16 días del mes de Junio del Año dos mil catorce (2014).-

Carlos D. Suarez A.

Administración Local De San Pedro De Macorís

CDSA/SM/Dps.





República Dominicana

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Vice Ministerio de Salud Colectiva

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO

EN LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, MUNICIPIO SAN PEDRO, SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Paraderia Beles LOCALIZADO EN LA ZONA O SECTOR: Municipio Consuelo CALLE: Central No. 02 REUNE CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR, DE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECIFICOS DE SALUD AMBIENTAL. ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

| INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO | |
|--|-----------------|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL | FECHA |
| <u>Isabel de la Cruz</u> | <u>13/05/13</u> |
| | |
| | |
| | |

REGISTRADO CON EL NUMERO 0259, FOLIO: 0938 DEL LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DIA: 13 DEL MES DE: Mayo DEL AÑO: 2013, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION. VALIDO HASTA EL DIA: 13 MES: 05 AÑO: 14

[Firma]
DIRECCIÓN PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

[Firma]
COORDINADOR PROVINCIAL O DE AREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTEREN O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.

COPIA



CERTIFICACIÓN

ORIGINAL

Quien suscribe, Arelis García, en su calidad de Registradora Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc.

Por este medio hacemos constar, que de acuerdo a la ley 3-02 sobre Registro Mercantil, están exceptuadas de esta formalidad, las instituciones sin fines de lucro.

La presente certificación se expide a requerimiento de la parte interesada. Dada en la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los Veintiún (21) días, del mes de Marzo, del año Dos Mil Catorce (2014).

Deferentemente,


Arelis García
Registradora Mercantil



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **24-07-2014** Fecha Fin Vigencia : **24-07-2015**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277248 Movimiento Evangelico Jesucristo Lumbrera en el Camino**
Dirección : **Calle Central Núm. 2, Villa Enriquillo, Local, Ingenio Consuelo, Zona Urbana, Consuelo, San Pedro de Macoris**
Teléfono : **(809) 553-7367**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

| | | | |
|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Monto Asegurado | : 229,371.55 | Prima Neta | : 2,866.38 |
| Prima Anualizada | : 2,866.38 | Impuesto (16.00%) | : 458.62 |
| FACTURA EMISION No.: | 01121295 | | 3,325.00 |

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CA**
Ha solicitado en fecha de 24 Julio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$229,371.55 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015. ***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 24 de Julio de 2014 hasta el 24 de Julio de 2015 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$229,371.55 Pesos (DOP) **Doscientos veintinueve Mil Trescientos Setenta y Un con 55/100** *****
- Exigida a: **MOVIMIENTO EVANGELICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CA** y tiene como fecha de vigencia desde el 24 de Julio de 2014 hasta el 24 de Julio de 2015 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 24/07/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 24/07/2014 hasta la fecha 24/07/2015 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Ministerio de Educación
 REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 "Año de la Superación del Analfabetismo"

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

Licitación Pública Nacional, para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01).

Señores

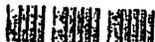
MOVIMIENTO EVANGÉLICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO, INC. y/o PANADERÍA Y REPOSTERÍA BELÉN
 RNC 411013845 RPE 30379, CÓDIGO 123SP23
 Municipio San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Resolución emitida en el Acta de Adjudicación No.LPN-2014-01 de fecha treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, **RECTIFICA LA NOTIFICACION** de los resultados finales del procedimiento de licitación previamente indicado.

La Licitación de Referencia No.LPN-2014-01, fue celebrada bajo las normas de la Ley No.340-06 de fecha 18 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

De conformidad con los resultados obtenidos y conforme a los criterios establecidos para la Evaluación Combinada de la Oferta Técnica del Sobre "A" (evaluación técnica-legal) y la Oferta Económica Sobre "B" declara al Oferente **MOVIMIENTO EVANGÉLICO JESUCRISTO LUMBRERA EN EL CAMINO, INC. y/o PANADERÍA Y REPOSTERÍA BELÉN** adjudicataria de los siguientes lotes:

| Lotes General | | Lotes MIPYMES | | Total de Raciones | Monto en RDS |
|---------------|----------|---------------|----------|-------------------|--------------|
| Número | Raciones | Número | Raciones | | |
| 2303 | 6,601 | | | 6,601 | 5,734,288.70 |
| | 6,601 | | | | |





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Con la intención de agilizar la firma del contrato definitivo, le indicamos los documentos que deben ser presentados en fecha del 09 al 30 de junio del 2014:

- Certificación de la DGII, al día.
- Certificación de la TSS, al día.
- Poder Notarial del/la Representante Legal para la Firma de Contrato (si aplica), legalizado por la Procuraduría General de la Republica, con la copia de la cédula de identidad (este poder de representación debe mencionar el proceso de licitación con su respectiva referencia, quien tiene el poder de firmar contratos y retirar cheques).
- Cuenta Bancaria del Banco de Reservas (especificar si es cuenta de ahorro y/o corriente).
- Póliza de Seguro para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Póliza de Seguro para el Anticipo del veinte por ciento (20%), en caso que aplique.
- Para fines de notarización de su contrato deberá pagar la suma de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).
- Al momento de la firma del contrato debe presentar el sello de la empresa si es jurídica (SRL, IERL).

Por el Comité de Compras y Contrataciones,


LIC. JUAN A. BRITO CORDERO
Presidente

Santo Domingo, D.N.
30 de mayo del 2014.



Julio
023 004 004 0





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación de la Alfabetización"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-008/2014

REQUERIMIENTO: INABIE-GPAE-018-2014

FECHA : 28 de enero del 2014

Yo, **ELENA ALT. OVALLE CHAVEZ**, en mi calidad de Directora Financiera del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, **CERTIFICO**:

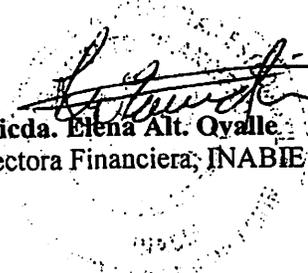
Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, vía Presupuesto 2014 y hace reservas presupuestaria 2015, para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015

PRESUPUESTO: (RDS 1,231,502,999.30) Mil Doscientos Treinta y Un Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 30/100.

En base al presupuesto aprobado 2014 y reservas presupuestaria para el año 2015, para Licitación Pública Nacional, Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01



Licda. Elena Alt. Ovalle
Directora Financiera, INABIE



MR

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2014-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS PAN Y GALLETAS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015, REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2014-01.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones incluyendo las modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la institución y del Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Pública Nacional realizada para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-2014-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Av. Lope de Vega, Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2014, siendo las 3:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Licdos. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA ALTAGRACIA OVALLE CHAVEZ**, Directora Financiera y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

FB 17
PUNTO 1: Conocer y validar el Informe Proceso de Recibido, Apertura, Evaluación y Adjudicación a Oferentes, destinado a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de la institución los detalles más relevantes del Proceso de la licitación de Referencia INABIE-CCC-2014-01, destinado a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centro educativos públicos durante el año escolar 2014-2015. Dicho informe abarca desde la publicación del llamado a licitación y el Pliego de Condiciones Específicas hasta la elaboración de la propuesta de adjudicación que se somete a consideración y sanción.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar desierto los lotes que no fueron solicitados por los oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por los oferentes que no calificaron para su adjudicación.

Visto: El Certificado de Existencia de Fondos (Referencia DF-008/2014) de fecha 28 de enero del 2014, expedido por la Directora Financiera del INABIE.

Visto: La Resolución de fecha 31 de enero de 2014 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El acto No. 9 del Notario Público Lic. Ramón Ventura Castellanos de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Este.

Visto: El acto No. 4 del Notario Público Licda. Silvia María Marte Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Cristóbal.

Visto: El acto No. 2 del Notario Público Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en el Distrito Nacional.

Visto: El acto No. 75 del Notario Público Dra. Luz Genova de la Altagracia Pion Rodríguez de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Azua.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Juan Ramón Ventura Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: El acto No. 76-14 del Notario Público Lic. Máximo Augusto Anico Guzmán de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santiago.

Visto: EL acto No. 9 del Notario Público Dra. Crucita Benítez de Jesús de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Pedro de Macoris.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Pascual Moricete Fabian de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en la Vega.

Visto: El acto No. 15 del Notario Público Licda. Ruth Esther Richarson Mendoza de fecha 6 de mayo de 2014 sobre la apertura del Sobre B realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: Los Informes de Resultados de la Evaluación Técnica "Sobre A" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: Los Informes de Resultados de Evaluación Económicas "Sobre B" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: El Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación sobre Oferentes referencia MOD-INABIE-16-A, que incluye la evaluación documental (legal, financiera y técnica), resultado de Sobre A, visita de campo, resultado de Sobre B y resultado final.

Visto: El listado de lotes para Empresas Generales.

Visto: El listado de lotes especializados para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Vista: Las propuestas del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO, sobre adjudicación de lotes licitados.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

POR CUANTO: Que el llamado a las panaderías del país a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-2014-01 fue publicado en la prensa nacional, específicamente en los periódicos Hoy y Listín Diario y en la página web de la Dirección General de Compras y Contrataciones y del Ministerio de Educación los días 13 y 14 del mes de febrero del año 2014.

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

Recibido
①

FBW

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las ofertas técnicas tuvo una duración de un mes (del 1 al 30 de abril de 2014) con un total de 213 ofertas recibidas. En cuya evaluación participaron 32 peritos incluyendo personal de INABIE y de otras instituciones públicas vinculadas con el tema de calidad.

POR CUANTO: Que previo a la notificación de los resultados de la evaluación técnica, en una semana los peritos actuantes visitaron las instalaciones de los oferentes en todo el país con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento de las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con la Declaración Jurada firmada por cada oferente de referencia MOD-INABIE-05-02-1; y 2do. Verificación del formulario sobre capacidad instalada y calificación del personal de referencia MOD-INABIE-07.

POR CUANTO: Que como resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" se habilitaron un total de 171 panaderías y 42 panaderías no habilitadas. Tomando en consideración que dentro de las habilitadas un total de 58 serán sometidas a un plan de mejoras (listado anexo). Todos los oferentes fueron notificados del 1 al 3 de mayo de 2014 y en el caso de los no habilitados se detallaron los motivos específicos de la no habilitación.

POR CUANTO: Que de los 42 oferentes no habilitados un total de seis (6) presentaron formalmente recurso de revisión en tiempo oportuno, siendo igualmente respondidas sus solicitudes con previo conocimiento de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. De estos se procedió con la habilitación de un caso (Panificadora Miranda); luego de la aceptación y valoración de las no conformidades identificadas y el compromiso formal por el oferente de aplicar los correctivos pertinentes.

POR CUANTO: Que de acuerdo a la evaluación realizada, las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como HABILITADA Y HABILITADA CON PLAN DE MEJORAS. El nivel de habilitación establecido fue de un 60% del cumplimiento de los criterios establecidos por el INABIE, especificados en el Pliego de Condiciones Específicas e incluidos en los formatos utilizados en la evaluación y verificación: cumplimiento de las reglamentaciones sobre Buenas Prácticas de Manufactura (MOD-INABIE-05) y Capacidad Instalada (MOD-INABIE-07), con la obligatoriedad de implementar un plan de mejoras hasta alcanzar un 80% considerado el nivel deseable que deben cumplir las panaderías a más tardar en el mes de agosto (2014).

POR CUANTO: Que la apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", se ejecutó en fecha 6 de mayo de 2014. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público Licda. Ruth Esther Richardson Mendoza quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el Acta Notarial No. 15, los resultados e incidencias de la actividad.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B" fue ejecutado por los peritos legales y financieros en el tiempo previsto (del 7 al 12 de mayo de 2014). En el cual fue deshabilitado un solo oferente (Panadería Juan 3:16) por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza de Seguros.

POR CUANTO: Que la propuesta de adjudicación que se somete al Comité de Compras y Contrataciones fue elaborada por peritos designados en el proceso conjuntamente con el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. Propuesta de la cual se da anexo, formando parte íntegra de la presente acta.

POR CUANTO: Que en dicha propuesta se presenta, de un total de 171 lotes generales, distribuidos en 3,517 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 1,023,667,393; de los cuales se han adjudicado 168 y 3 declarado desiertos, generalmente por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que de un total de 123 lotes MIPYMES, distribuidos en 525 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 215,232,031.10; se han adjudicado 115 y 8 declarado desiertos.

F B W

Handwritten signature or initials.

generalmente al igual que en los lotes generales, por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que en virtud de las propuestas particulares de adjudicación presentadas al Comité se decidió: 1- dividir el lote 1102 con 6,881 raciones entre los oferentes El trigal (1,835 raciones) y Francisco Mieses (5,046 raciones); 2- dividir el lote 1202 con 10,349 raciones entre la Panadería Carmelita (3,354) y Panadería Panipueblo (6,995 raciones); 3- dividir el lote 1301 con 11,445 raciones, entre la Panadería la Palma (7,805 raciones) y Panadería Starky (3,640 raciones); 4- dividir el lote general 2504 con 8,456 raciones entre la Panadería Betty (2,668 raciones), Panadería Grisela Hiraldo (2,982 raciones) y Panadería Jaquez (2,806 raciones) y 5- Dividir el lote general 2506 con 6,757 raciones entre la Panadería y Repostería Roberto González (4,004 raciones) y Panadería Cien Fuego (2,753 raciones).

POR CUANTO: De igual forma el Comité decidió: 6- convertir lote MIPYME 196 con 2,875 raciones a general y adjudicar a la Panadería Stherlina, este lote no ofertado por la misma; 7- adjudicar el lote 136 (desierto) con 2,018 raciones, ubicado en el Distrito Nacional a la Panadería del Rosario, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste; 8- convertir lotes MIPYMES 167 Y 169 con 1,681 y 2,080 raciones respectivamente, a lotes generales y adjudicarlos al oferente Panadería Guarino y 9- Adjudicar lotes MIPYMES 181 y 182 con 2,684 y 1,659 raciones respectivamente a la Panadería el Castillo.

POR CUANTO: Que la propuesta anterior se realizó atendiendo a los siguientes criterios: 1. Posición de ambos en el ranqueo del lote considerado; 2. Antigüedad del Oferente 3. Nivel de cumplimiento alcanzado en la Capacidad Instalada y las Buenas Prácticas de Manufactura y 4. La cercanía de la empresa oferente a la mayor cantidad de centros educativos.

POR CUANTO: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil considera importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

POR CUANTO: Que es de interés principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

POR CUANTO: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición escolar, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, sirviendo como una estrategia de promoción para la integración activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

POR CUANTO: A que este programa de alimentación escolar se ejecutará en las cuatro regiones del país, Norte, Sur, Este, y Oeste.

POR CUANTO: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el período de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomó en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

POR CUANTO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional que tiene como objetivo principal la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 (Ref. INABIE-CCC-2014-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

ATENDIDO: A que el art. 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del Sistema Escolar Público del año escolar 2014-2015, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua, calidad y calificación del personal, así como también los requisitos que se deben cumplir en relación a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales), la ausencia de microorganismos patógenos y las visitas a las plantas físicas de cada una de las empresas siguiendo los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE. Lic. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO** procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: VALIDAR el Informe del proceso recibido, apertura, evaluación y adjudicación a oferentes, a fin de realizar la adjudicación de aquellas propuestas presentadas por oferentes que resultaron más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional de Referencia INABIE-CCC-2014-01, realizado para la elaboración de productos sólidos (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos durante el Año Escolar 2014-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes MYPYMES a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

CUARTO: Declarar Desiertos los lotes que no fueron solicitados por oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por oferentes descalificados. Ver listado anexo el cual forma parte de la presente acta. De igual forma se fija para el día 9 de junio de 2014 el proceso de adjudicación de lotes desiertos, de acuerdo al Procedimiento establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Nacional referida de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución de Referencia INABIE-CCC-2014-01

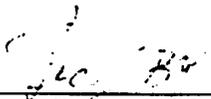
FB-4

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 5:00 P.M. del día treinta (30) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

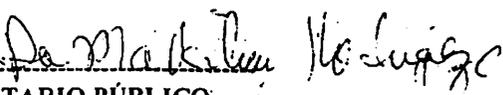

LIC. JUANA BRITO CORDERO
Presidente del Comité


LICDA. ELENA A. OVALLE CHAVEZ
Directora Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Maitelm Rodríguez Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2248 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, ELENA OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treinta (30) días del mes de mayo del Año Dos Mil Catorce (2014).


DR. Maitelm Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Superación del Analfabetismo"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO MARGINAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2014-01), Y LA APROBACIÓN DE PUBLICAR EXPRESION DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: A) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; B) Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014- 2015; C) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos UHT: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Sergio Pantaleón, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros

AP 17

E/O

FBM

LF

Ⓞ

Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015; Llevada a Cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, Del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", conforme a las solicitudes e informes realizados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo No. 3, referente a los Procedimientos Especiales Caso de Excepción, en su numerar 5, el cual expresa los "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en ejercicio de sus funciones:

MANIFIESTA: Su aprobación al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", indicado en el pliego de condiciones específicas para este proceso.

MANIFIESTA: Su conformidad con el contenido de las referidas Condiciones Específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" declarando que las mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 y demás normativas vigentes.

MANIFIESTA: La decisión de realizar llamados de expresión de interés para los procedimientos de contratación de Productos Lácteos, Productos UHT y Productos Pasterizados, a fin de constatar la cantidad de empresas existentes con las instalaciones o plantas pertinentes y la capacidad de distribución requerida para proveer dichos productos; en atención y consecuencia del resultado, el INABIE deberá llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional o como un caso de excepción de acuerdo a lo citado en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación en su artículo No. 3 acápite 5, el cual cita: "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

5/25

E/O

FBU

Vite

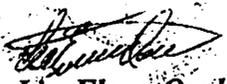
Ⓟ

Se autoriza al Presidente del Comité a coordinar la solicitud de designación de Peritos Externos en las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ministerio de Salud Pública, Instituto Dominicano para la Calidad, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los Directores de los Departamentos de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE), Supervisión y Legal para la designación de los Peritos internos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas de los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar el proceso de Licitación Pública Nacional para "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" en el portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Dado en de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Lic. Elena Ovalle
Directora General Financiera
Miembro



Lic. Faustino Bonilla
Director de la OAI
Miembro



Lic. Juan Brito
Director Administrativo y Financiero
Presidente en Funciones



Lic. Sergio Pantaleón
Consultor Jurídica
Miembro



Lic. Kemuel Francisco
Sub-Director de Planificación
Miembro



Año de la superación del analfabetismo
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN--2014-01

LISTADO OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES MYPYPIEMES)



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Oferente adjudicado | |
|-------------|------------------------|--|--|----------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------------------------|
| | | | | | | | Codigo | Razon social |
| 1 | 1 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS | 1,719 | 1 | 1,493,295.30 | 89A31 | Industria Alimentaria Lavigne S.R.L |
| 2 | 2 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 02 AZUA OESTE-PERALTA | 2,795 | 2 | 2,428,016.50 | 80A12 | Panadería La Especial |
| 3 | 3 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL | 2,058 | 3 | 1,787,784.60 | 80A12 | Panadería La Especial |
| 4 | 4 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 06 SAN FRANCISCO NORDESTE | 1,420 | 1 | 1,233,554.00 | 209LV06 | Panificadora Reposteria La Bonita |
| 5 | 5 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 08 EL SEIBO | 1,522 | 1 | 1,322,161.40 | 118SP11 | Panaderia del Este Payano |
| 6 | 6 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 09 MOCA NORDESTE | 2,358 | 3 | 2,048,394.60 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 7 | 7 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 09 MOCA OESTE | 1,229 | 2 | 1,067,632.30 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 8 | 8 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN | 1,874 | 1 | 1,627,943.80 | 188LV13 | Panificadora Maciel |
| 9 | 9 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 30 HATO MAYOR | 1,684 | 1 | 1,462,890.80 | 120SP30 | Panificadora Ondina |
| 10 | 10 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 11 ZONA TURISTICA | 1,594 | 1 | 1,384,707.80 | 115SP11 | Panificadora Santana |
| 11 | 11 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 12 LA ROMANA NORDESTE | 1,975 | 1 | 1,715,682.50 | 117SP12 | Panificadora Monte Sion |
| 12 | 12 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz | 17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA | 1,025 | 1 | 890,417.50 | 111SC17 | YVAN O. MINIÑO |
| 13 | 14 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz | 21 HAINA NORTE-EL CARRIL | 1,529 | 1 | 1,328,242.30 | 104SC21 | PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL |

| No. Ordinal | Número de lote MyPIMEs | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|--|----------------|---------------------|----------------------|---------|---------------------------------|
| 14 | 15 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 HAINA-NIGUA | 1,489 | 1 | 1,293,494.30 | 110SC21 | PANIFICADORA JANILU |
| 15 | 16 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 HAINA-NIGUA | 999 | 1 | 867,831.30 | 104SC21 | PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL |
| 16 | 17 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO) | 2,005 | 1 | 1,741,743.50 | 109SC21 | FRANTO SUPERMASS SRL |
| 17 | 18 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS | 1,413 | 1 | 1,227,473.10 | 110SC21 | PANIFICADORA JANILU |
| 18 | 19 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO | 1,483 | 1 | 1,288,282.10 | 113SC21 | AGRO-SERVICIOS MATEO SRL |
| 19 | 20 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE | 1,275 | 1 | 1,107,592.50 | 113SC21 | AGRO-SERVICIOS MATEO SRL |
| 20 | 21 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE | 1,057 | 1 | 918,215.90 | 110SC21 | PANIFICADORA JANILU |
| 21 | 22 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA | 1,642 | 1 | 1,426,405.40 | 103SC21 | PANADERIA YAGUATE |
| 22 | 23 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | 21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA | 1,820 | 2 | 1,581,034.00 | 105SC21 | PANIFICADORA GARABITO |
| 23 | 24 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 LAS MATAS DE FARFÁN | 1,862 | 3 | 1,617,519.40 | 93A22 | Panadería yorkis |
| 24 | 25 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO | 1,327 | 1 | 1,152,764.90 | 92A22 | Panadería Piña |
| 25 | 26 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO | 1,687 | 2 | 1,465,496.90 | 92A22 | Panadería Piña |
| 26 | 27 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 SAN JUAN NORTE-SABANETA | 1,887 | 2 | 1,639,236.90 | 93A22 | Panadería yorkis |
| 27 | 28 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 SAN JUAN OESTE | 974 | 1 | 846,113.80 | 93A22 | Panadería yorkis |
| 28 | 29 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 22 SAN JUAN OESTE | 3,529 | 11 | 3,065,642.30 | 95A22 | Panadería Miranda |
| 29 | 30 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO | 4,242 | 5 | 3,685,025.40 | 125SP23 | Panadera y Repostería Galáctica |
| 30 | 31 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO | 744 | 1 | 646,312.80 | 141SP23 | Panadería Bethel |
| 31 | 35 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO SUR | 5,379 | 10 | 4,672,737.30 | 124SP23 | Panadería Miramar |
| 32 | 36 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO, NORDESTE | 1,221 | 1 | 1,060,682.70 | 121SP23 | Panificadora Valdez Guerrero |
| 33 | 37 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO, NORDESTE | 1,360 | 1 | 1,181,432.00 | 119SP23 | Panificadora Grisellys |
| 34 | 38 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 23 SAN PEDRO, NORDESTE | 1,852 | 3 | 1,608,832.40 | 142SP23 | Panadería Ismael |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|----------|----------------------------------|
| 35 | 39 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 24 VILLA LA MATA | 1,030 | 1 | 894,761.00 | 200L.V24 | Panaderia Resposteria Solo Chepe |
| 36 | 40 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 24 VILLA LA MATA | 792 | 1 | 688,010.40 | 214L.V24 | Panificadora del Nordeste |
| 37 | 41 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 LICEY AL MEDIO | 751 | 1 | 652,393.70 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 38 | 42 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 LICEY AL MEDIO | 819 | 1 | 711,465.30 | 158S25 | Panaderia Cien Fuego |
| 39 | 43 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1) | 1,578 | 1 | 1,370,808.60 | 149S25 | D'Candy Reposteria |
| 40 | 44 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2) | 2,054 | 1 | 1,784,309.80 | 149S25 | D'Candy Reposteria |
| 41 | 63 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, PEKÍN | 3,172 | 2 | 2,755,516.40 | 154S25 | Lagrasse Pan |
| 42 | 64 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, PEKÍN | 1,141 | 1 | 991,186.70 | 155S25 | Panaderia Gonell |
| 43 | 65 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, PEKÍN | 1,699 | 3 | 1,475,921.30 | 155S25 | Panaderia Gonell |
| 44 | 66 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, PEKÍN | 1,548 | 1 | 1,344,747.60 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 45 | 67 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, PEKÍN | 588 | 2 | 510,795.60 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 46 | 68 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE | 1,038 | 1 | 901,710.60 | 147S25 | Panchito SRL |
| 47 | 69 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE | 1,267 | 1 | 1,100,642.90 | 177S25 | PANIFICADORA CENTRAL |
| 48 | 70 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE | 777 | 1 | 674,979.90 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 49 | 71 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO (GURABO) | 1,045 | 1 | 907,791.50 | 153S25 | PANADERIA SANCHEZ RODRIGUEZ |
| 50 | 72 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO (GURABO) | 1,192 | 1 | 1,035,490.40 | 147S25 | Panchito SRL |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|----------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|--|
| 51 | 73 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 SANTIAGO (GURABO) | 888 | 1 | 771,405.60 | 149S25 | D'Candy Reposteria |
| 52 | 74 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 TAMBORIL | 863 | 1 | 749,688.10 | 168S25 | PANADERIA JAQUEZ |
| 53 | 75 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 TAMBORIL | 783 | 1 | 680,192.10 | 155S25 | Panaderia Gonell |
| 54 | 76 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA BISONÓ | 1,292 | 1 | 1,122,360.40 | 145S18 | Panificadora Hermanos Cabrera |
| 55 | 77 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA BISONÓ | 690 | 1 | 599,403.00 | 145S18 | Panificadora Hermanos Cabrera |
| 56 | 78 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA BISONÓ | 601 | 1 | 522,088.70 | 145S18 | Panificadora Hermanos Cabrera |
| 57 | 79 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA BISONÓ | 492 | 1 | 427,400.40 | 145S18 | Panificadora Hermanos Cabrera |
| 58 | 80 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA BISONÓ | 3,463 | 19 | 3,008,308.10 | 153S25 | Panaderia Sanchez Rodriguez |
| 59 | 81 | SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 25 VILLA GONZÁLEZ | 1,317 | 1 | 1,144,077.90 | 154s25 | Lagrasse Pan |
| 60 | 110 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 DOMINGO SAVIO | 1,690 | 2 | 1,468,103.00 | 65DN01 | JULI-PAN |
| 61 | 111 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 DOMINGO SAVIO | 2,918 | 3 | 2,534,866.60 | 62DN01 | PANADERIA LUPERON |
| 62 | 112 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 ENSANCHE LA FÉ | 3,960 | 5 | 3,440,052.00 | 61DN01 | PANIFICADORA REPOSTERIA RICO |
| 63 | 113 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 ENSANCHE LA FÉ | 3,485 | 5 | 3,027,419.50 | 64DN01 | GAMAPERA |
| 64 | 114 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 01 GUARICANO ESTE | 3,368 | 4 | 2,925,781.60 | 7SDE32 | Panificadora Wanda |
| 65 | 115 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 01 GUARICANO ESTE | 2,705 | 1 | 2,349,833.50 | 13SDE32 | Teddy A. Nuñez Manteo Panaderia y Repostaria |
| 66 | 116 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 01 GUARICANO ESTE | 2,559 | 2 | 2,223,003.30 | 2SDE32 | Grupo Rivera Garcia SRL |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|---|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 67 | 117 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 01 GUARICANO OESTE | 3,661 | 4 | 3,180,310.70 | 12SDE32 | Panaderia Adriel |
| 68 | 118 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 01 GUARICANO OESTE | 2,537 | 3 | 2,203,891.90 | 1SDE32 | Panaderia y Reposteria El Peregrino |
| 69 | 123 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN) | 2,181 | 2 | 1,894,634.70 | 51SDO32 | Panaderia Alberys Mitchell |
| 70 | 124 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN) | 3,003 | 5 | 2,608,706.10 | 39SDO32 | Panificadora Tania |
| 71 | 125 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR) | 2,351 | 2 | 2,042,313.70 | 51SDO32 | Panaderia Alberys Mitchell |
| 72 | 126 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR) | 950 | 1 | 825,265.00 | 58SD32 | Panaderia y resposteia Unidos en Cristo |
| 73 | 127 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 HERRERA (BAYONA) | 1,386 | 2 | 1,204,018.20 | 40SDO32 | Panificadora Panocha SRL |
| 74 | 130 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA | 4,442 | 5 | 3,858,765.40 | 51SDO32 | Panaderia Alberys Mitchell |
| 75 | 131 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | 01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA | 2,854 | 3 | 2,479,269.80 | 36SDO32 | Panaderia Vitty |
| 76 | 132-A | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 704 | | 611,564.80 | 63DN01 | PANIFICADORA KEREN |
| 77 | 132-B | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 1,600 | | 1,389,920.00 | 67DN01 | INVERSIONES CABRIZA |
| 78 | 133 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 1,460 | 3 | 1,268,302.00 | 65DN01 | JULI-PAN |
| 79 | 134-A | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 1,672 | 1 | 1,452,466.40 | 61DN01 | Panificadora y Repostería Rico |
| 80 | 134-B | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 1,392 | 2 | 1,209,230.40 | 62DN01 | Panadería Luperon |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMes | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 81 | 134-C | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LA ZURZA | 1,235 | 1 | 1,072,844.50 | 63DN01 | Panificadora Keren |
| 82 | 135 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LOS RÍOS | 1,559 | 2 | 1,354,303.30 | 64DN01 | GAMAPERA |
| 83 | 136 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LOS RÍOS | 2,018 | 1 | 1,753,036.60 | 45SDO32 | Panificadora del Rosario |
| 84 | 137 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | 01 LOS RÍOS | 2,029 | 1 | 1,762,592.30 | 71DN01 | PANIFICADORA EVELYN S.R.L. |
| 85 | 138 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 02 AZUA OESTE-PERALTA | 518 | 1 | 449,986.60 | 77A02 | Panadería Gran Star |
| 86 | 140 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 03 GALVÁN Y TAMAYO | 2,194 | 4 | 1,905,927.80 | 94A22 | Panadería David |
| 87 | 141 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 03 GALVÁN Y TAMAYO | 1,696 | 6 | 1,473,315.20 | 86A04 | Panificadora Barahona |
| 88 | 145 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO | 1,563 | 5 | 1,357,778.10 | 164S15 | Panificadora Victamina |
| 89 | 146 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE | 2,053 | 8 | 1,783,441.10 | 180LV06 | Panificadora Luna Comercial |
| 90 | 147 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE | 1,446 | 3 | 1,256,140.20 | 209LV06 | Panificadora Resposteria La Bonita |
| 91 | 148 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE | 2,926 | 6 | 2,541,816.20 | 180LV06 | Panificadora Luna Comercial |
| 92 | 149 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 08 EL SEIBO | 1,868 | 6 | 1,622,731.60 | 126SP08 | D' Carmen Decoraciones Panaderia y Reposteria |
| 93 | 151 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS | 1,063 | 6 | 923,428.10 | 202LV14 | Panaderia Romina |
| 94 | 152 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | 30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE | 1,262 | 5 | 1,096,299.40 | 120SP30 | Panificadora Ondina |



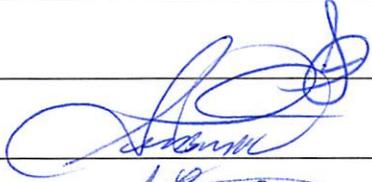
| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|-------------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 95 | 153 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 19 HERMANAS MIRABAL | 2,083 | 5 | 1,809,502.10 | 199LV19 | Panaderia Fernandez |
| 96 | 166 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 13 CONSTANZA | 2,694 | 30 | 2,340,277.80 | 196LV13 | Resposteria Abreu SRL |
| 97 | 167 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 14 NAGUA NOROESTE | 1,681 | 21 | 1,460,284.70 | 201LV14 | Panaderia Guarino |
| 98 | 168 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 14 NAGUA NOROESTE | 2,814 | 13 | 2,444,521.80 | 195LV14 | Panaderia Massiel |
| 99 | 169 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 14 NAGUA NOROESTE | 2,080 | 18 | 1,806,896.00 | 201LV14 | Panaderia Guarino |
| 100 | 171 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 2,167 | 10 | 1,882,472.90 | 25SDE29 | Panaderia Delicias del Rincón |
| 101 | 172 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 29 BAYAGUANA | 2,089 | 7 | 1,814,714.30 | 25SDE29 | Panaderia Delicias del Rincon |
| 102 | 174 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA | 2,444 | 20 | 2,123,102.80 | 160S15 | Panaderia Marciana |
| 103 | 175 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA | 2,754 | 14 | 2,392,399.80 | 160S15 | Panaderia Marciana |
| 104 | 178 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 SOSÚA, CABARETE | 2,139 | 10 | 1,858,149.30 | 156S18 | Panaderia D y R |
| 105 | 180 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 PUERTO PLATA OESTE | 3,663 | 4 | 3,182,048.10 | 162S18 | Panaderia y Reposteria Don Pepe |
| 106 | 181 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 PUERTO PLATA OESTE | 2,684 | 6 | 2,331,590.80 | 179S18 | Panaderia El Castillo |
| 107 | 182 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 PUERTO PLATA OESTE | 1,659 | 4 | 1,441,173.30 | 179S18 | Panaderia El Castillo |
| 108 | 183 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN | 1,191 | 7 | 1,034,621.70 | 194LV20 | Panadería Repostería MIMASA, EIRL (Victor Ramón Laureano) |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|---------------------|----------------------|---------|--------------------------------|
| 109 | 184 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN | 2,712 | 9 | 2,355,914.40 | 194LV20 | Panaderia Mimasa |
| 110 | 185 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | 21 HAINA NORTE-EL CARRIL | 2,504 | 7 | 2,175,224.80 | 98SC21 | YSANDRE |
| 111 | 186 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | 21 HAINA NORTE-EL CARRIL | 2,755 | 5 | 2,393,268.50 | 98SC21 | YSANDRE |
| 112 | 187 | SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | 21 HAINA NORTE-EL CARRIL | 3,117 | 5 | 2,707,737.90 | 113SC21 | AGRO-SERVICIOS MATEO SRL |
| 113 | 188 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | 31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA | 1,615 | 3 | 1,402,950.50 | 90A31 | Panadería Margarita |
| 114 | 190 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 24 FANTINO | 2,513 | 26 | 2,183,043.10 | 198LV24 | Panaderia Rafelo |
| 115 | 192 | SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 27 ESPERANZA NORTE | 1,658 | 13 | 1,440,304.60 | 169S27 | Panaderia Kike Pan |
| 116 | 193 | SANTIA GO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 27 ESPERANZA NORTE | 4,434 | 14 | 3,851,815.80 | 161S27 | Panaderia Hermanos Reyes |
| 117 | 194 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 SAN JOSÉ DE MENDOZA | 6,601 | 7 | 5,734,288.70 | 10SDE32 | Brisas del EDEN |
| 118 | 195 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA | 2,605 | 2 | 2,262,963.50 | 5SDE32 | Panaderia y Reposteria Alfonso |
| 119 | 196 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA | | | | 16SDE32 | Panificadora Stherlina SRL |
| 120 | 197 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 VILLA MELLA CENTRO | 3,325 | 6 | 2,888,427.50 | 6SDE32 | Panificadora German SRL |
| 121 | 198 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 VILLA MELLA CENTRO | 3,381 | 5 | 2,937,074.70 | 11SDE32 | Francisco Capellan Duran |
| 122 | 199 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | 28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN | 3,495 | 11 | 3,036,106.50 | 181LV28 | Panaderia La Fe |



| No. Ordinal | Número de lote MyPIMES | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|----------------|------------------------|---|----------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|------------------------------|
| 123 | 179-A | S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 SOSÚA, CABARETE | 1,848 | 4 | 1,605,357.60 | 146S18 | Trigo del Norte |
| 124 | 179-B | S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | 18 SOSÚA, CABARETE | 850 | 2 | 738,395.00 | 156S18 | Panaderia D y R |
| 125 | 189 A | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE | 1,538 | 2 | 1,336,060.60 | 185LV24 | Panaderia Sanchez de la Cruz |
| 126 | 189 B | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE | 568 | 2 | 493,421.60 | 210LV24 | Panaderia Y Resposteria Alex |
| TOTALES | | | | 244,878 | 519 | 212,725,518.60 | | |

| COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|--|---|
| No. | Nombre | Funcion | Firma |
| 1 | Lic. Juan A. Brito | Presidente |  |
| 2 | Lic. Sergio Pantaleon | Consultor juridico |  |
| 3 | Licda. Elena Ovalle | Directora Financiera |  |
| 4 | Lic. Faustino Bonilla | Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública |  |





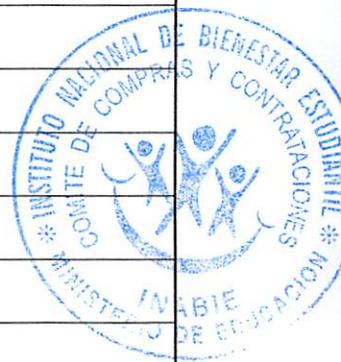
Año de la superación del analfabetismo
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01

| No. Ordinal | LISTADO DE LOTES POR OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES GENERALES) | | | | Oferente adjudicado | | | |
|-------------|---|--|----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
| 1 | 101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,079 | 6 | 5,280,827.30 | 62DN01 | PANADERIA LUPERON |
| 2 | 102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,952 | 10 | 6,907,902.40 | 64DN01 | GAMAPERA |
| 3 | 103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 9,040 | 13 | 7,853,048.00 | 61DN01 | PANIFICADORA REPOSTERIA RICO |
| 4 | 104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,718 | 8 | 5,835,926.60 | 63DN01 | PANIFICADORA KEREN |
| 5 | 105 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,287 | 15 | 6,330,216.90 | 68DN01 | PANIFICADORA EVELYN S.R.L. |
| 6 | 106 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,985 | 11 | 5,199,169.50 | 64DN01 | GAMAPERA |
| 7 | 111 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO oeste | 6,052 | 7 | 5,257,372.40 | 39SDO32 | Panificadora Tania |
| 8 | 112 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO oeste | 3,746 | 6 | 3,254,150.20 | 58SD32 | Panaderia y resposteia Unidos en Cristo |
| | 196 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | 32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA | 2,875 | 3 | 2,497,512.50 | 16SDE32 | Panificadora Stherlina SRL |
| 9 | 201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,763 | 11 | 5,006,318.10 | 77A02 | Panadería Gran Star |
| 10 | 202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,453 | 12 | 4,737,021.10 | 79A02 | Panadería Basora |
| 11 | 203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 8,915 | 15 | 7,744,460.50 | 74A02 | Panadería y repostería Nancy |
| 12 | 204 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 6,467 | 25 | 5,617,882.90 | 80A12 | Panadería La Especial |
| 13 | 301 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 5,445 | 16 | 4,730,071.50 | 79A02 | Panadería Basora |

| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|-----------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 14 | 302 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 10,889 | 28 | 9,459,274.30 | 78A04 | Panadería Yasfrank |
| 15 | 401 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 7,694 | 14 | 6,683,777.80 | 85A04 | Panadera Panettis |
| 16 | 402 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 6,200 | 11 | 5,385,940.00 | 88A04 | Panadería Nancy |
| 17 | 403 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 9,082 | 17 | 7,889,533.40 | 78A04 | Panadería Yasfrank |
| 18 | 404-A | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 2,432 | 6 | 2,112,678.40 | 85A04 | Panadera Panettis |
| 19 | 404-B | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 6,875 | 12 | 5,972,312.50 | 85A04 | Panadera Panettis |
| 20 | 405 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 9,166 | 16 | 7,962,504.20 | 88A04 | Panadería Nancy |
| 21 | 501 | S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | DAJABÓN - MONTECRISTI | 7,393 | 34 | 6,422,299.10 | 164S15 | Panificadora Victamina |
| 22 | 601 | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | DUARTE | 12,588 | 60 | 10,935,195.60 | 191LV06 | Panadería Ledesma |
| 23 | 603 | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | DUARTE | 6,100 | 48 | 5,299,070.00 | 186LV06 | Panadería Acosta SRL |
| 24 | 604 | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | DUARTE | 5,096 | 31 | 4,426,895.20 | 193LV06 | Panificadora Cepeda |
| 25 | 605 | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | DUARTE | 14,317 | 67 | 12,437,177.90 | 180LV06 | Panificadora Luna Comercial |
| 26 | 606 | L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | DUARTE | 9,775 | 60 | 8,491,542.50 | 187LV06 | Panadería Marianela |
| 27 | 701 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 8,079 | 16 | 7,018,227.30 | 96A22 | Panadería Francisca |
| 28 | 801-A | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 6,524 | 16 | 5,667,398.80 | 126SP08 | D' Carmen Decoraciones Panadería y Repostería |
| 29 | 801-B | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 1,218 | 16 | 1,058,076.60 | 122SP08 | Panadería Mega Pan |
| 30 | 802 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 5,380 | 30 | 4,673,606.00 | 128SP08 | Panadería Yomaira |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|---------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 31 | 901 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | ESPAILLAT | 7,262 | 51 | 6,308,499.40 | 202LV14 | Panaderia Romina |
| 32 | 902 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | ESPAILLAT | 7,069 | 22 | 6,140,840.30 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 33 | 903 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | ESPAILLAT | 5,159 | 25 | 4,481,623.30 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 34 | 904 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | ESPAILLAT | 6,463 | 18 | 5,614,408.10 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 35 | 1001 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 3,697 | 11 | 3,211,583.90 | 83A10 | Panificadora y repostería Independencia |
| 36 | 1002 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 5,269 | 7 | 4,577,180.30 | 76A10 | Panadería Doña Magaly |
| 37 | 1101 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 5,434 | 30 | 4,720,515.80 | 133SP11 | Panaderia Adonis |
| 38 | 1102-A | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 1,835 | 11 | 1,594,064.50 | 136SP11 | El Trigal |
| 39 | 1102-B | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 5,046 | 29 | 4,383,460.20 | 133SP11 | Francisco Mieses |
| 40 | 1103 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 15,456 | 49 | 13,426,627.20 | 131SP11 | Panaderia Alondra |
| 41 | 1105 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 7,651 | 10 | 6,646,423.70 | 143SP11 | Panaderia Villa Cerro |
| 42 | 1106 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 4,623 | 4 | 4,016,000.10 | 129SP11 | Panaderia Delizie Doré |
| 43 | 1201 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 9,884 | 17 | 8,586,230.80 | 117SP12 | Panificadora Monte Sion |
| 44 | 1202-A | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 3,354 | 18 | 2,913,619.80 | 139SP23 | Panaderia Carmelita |
| 45 | 1202-B | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 6,995 | 9 | 6,076,556.50 | 134SP23 | Panaderia Panipueblo |
| 46 | 1203 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 6,127 | 8 | 5,322,524.90 | 116SP23 | Panaderia Hnos. Baez |
| 47 | 1301-A | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 7,805 | 51 | 6,780,203.50 | 204LV13 | Panaderia La Palma |
| 48 | 1301-B | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 3,640 | 3 | 3,162,068.00 | 203LV13 | Panaderia Starky |



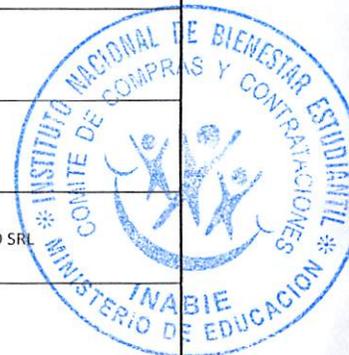
| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|----------------------------------|
| 49 | 1302 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 7,246 | 35 | 6,294,600.20 | 196LV13 | Resposteria Abreu SRL |
| 50 | 1303 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 9,734 | 34 | 8,455,925.80 | 186LV06 | Panaderia Acosta SRL |
| 51 | 1304 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 9,790 | 27 | 8,504,573.00 | 188LV13 | Panificadora Maciel |
| 52 | 1305 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 11,288 | 32 | 9,805,885.60 | 208LV13 | Panaderia Las Palmas |
| 53 | 1306 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 8,973 | 51 | 7,794,845.10 | 184LV09 | Panificadora Moca SRL |
| 54 | 1307 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | LA VEGA | 10,465 | 22 | 9,090,945.50 | 188LV13 | Panificadora Maciel |
| 55 | 1402 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 9,130 | 36 | 7,931,231.00 | 190LV14 | Panaderia Miguelin |
| 56 | 1403 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 10,030 | 78 | 8,713,061.00 | 202LV14 | Panaderia Romina |
| 57 | 191 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO RODRIGUEZ | 1,984 | 6 | 1,723,500.80 | 173S26 | Panaderia Ana |
| 58 | 1501 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | VALVERDE | 4,067 | 11 | 3,533,002.90 | 171S04 | Panaderia Antonio Grullon |
| 59 | 1502 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | MONTECRISTI | 6,194 | 34 | 5,380,727.80 | 170S15 | Panaderia Rolando |
| 60 | 1503 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | MONTECRISTI | 7,641 | 36 | 6,637,736.70 | 166S15 | Panaderia y Reposteria Tertulien |
| 61 | 1701 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | PERAVIA | 6,282 | 9 | 5,457,173.40 | 111SC17 | YVAN O. MINIÑO |
| 62 | 1702 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | PERAVIA | 8,781 | 17 | 7,628,054.70 | 108SC17 | PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL |



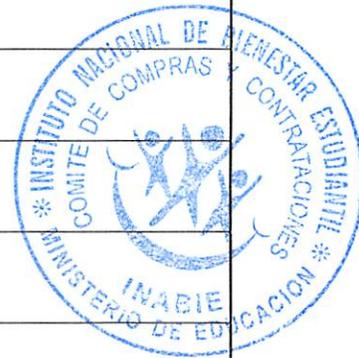
| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|----------------------------------|
| 63 | 1703 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | PERAVIA | 6,037 | 22 | 5,244,341.90 | 111SC17 | YVAN O. MINIÑO |
| 64 | 1704 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | PERAVIA | 6,418 | 11 | 5,575,316.60 | 108SC17 | PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL |
| 65 | 1705 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | PERAVIA | 6,069 | 13 | 5,272,140.30 | 106SC21 | PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA |
| 66 | 1801 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 5,885 | 59 | 5,112,299.50 | 157S18 | Productos del Campo |
| 67 | 1802 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 10,348 | 62 | 8,989,307.60 | 156S18 | Panaderia D y R |
| 68 | 1803 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 2,812 | 18 | 2,442,784.40 | 178S18 | Panaderia Paola |
| 69 | 1804 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 4,148 | 43 | 3,603,367.60 | 146S18 | Trigo del Norte |
| 70 | 1805 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 8,540 | 24 | 7,418,698.00 | 146S18 | Trigo del Norte |
| 71 | 1808 | SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | PUERTO PLATA | 8,971 | 47 | 7,793,107.70 | 145S18 | Panificadora Hermanos Cabrera |
| 72 | 1901 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440. | HERMANAS MIRABAL | 4,754 | 13 | 4,129,799.80 | 193LV06 | Panificadora Cepeda |
| 73 | 1902 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440. | HERMANAS MIRABAL | 1,088 | 22 | 945,145.60 | 199LV19 | Panaderia Fernandez |
| 74 | 2001 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440. | SAMANA | 4,840 | 17 | 4,204,508.00 | 194LV20 | Panaderia Mimasa |
| 75 | 2003 | LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440. | SAMANA | 8,023 | 24 | 6,969,580.10 | 182LV20 | Panificadora Don Checo |
| 76 | 2101 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 7,351 | 24 | 6,385,813.70 | 101SC21 | Panificadora Goya, SRL |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|---------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---------------------------------|
| 77 | 2102-A | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,403 | 11 | 2,956,186.10 | 102SC21 | PANIFICADORA ELOHIN |
| 78 | 2102-B | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,258 | 8 | 2,830,224.60 | 104SC21 | PANADERIA Y REPOSTERIA MOISES |
| 79 | 2102-C | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,048 | 5 | 2,647,797.60 | 100SC21 | PANIFICADORA PEROSO SRL |
| 80 | 2103 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 10,927 | 50 | 9,492,284.90 | 105SC21 | PANIFICADORA GARABITO |
| 81 | 2104 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,762 | 7 | 4,136,749.40 | 99SC21 | PANIFICADORA SOBEIDI Y MILAGROS |
| 82 | 2105 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,516 | 5 | 3,923,049.20 | 102SC21 | PANIFICADORA ELOHIN |
| 83 | 2107 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,318 | 10 | 2,882,346.60 | 110SC21 | PANIFICADORA JANILU |
| 84 | 2108 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,820 | 2 | 4,187,134.00 | 100SC21 | PANIFICADORA PEROZO SRL |
| 85 | 2109 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 7,840 | 10 | 6,810,608.00 | 107SC21 | PANIFICADORA REYNA |
| 86 | 2110 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 10,130 | 17 | 8,799,931.00 | 105SC21 | PANIFICADORA GARABITO |
| 87 | 2111 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 7,774 | 26 | 6,753,273.80 | 100SC21 | PANIFICADORA PEROZO SRL |
| 88 | 2112 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 6,093 | 22 | 5,292,989.10 | 109SC21 | FRANTO SUPERMASS SRL |
| 89 | 2113 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 5,313 | 18 | 4,615,403.10 | 106SC21 | PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA |
| 90 | 2114 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 8,210 | 45 | 7,132,027.00 | 109SC21 | FRANTO SUPERMASS SRL |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|-----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|------------------------------|
| 91 | 2201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,887 | 29 | 6,851,436.90 | 93A22 | Panadería yorkis |
| 92 | 2202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,386 | 34 | 6,416,218.20 | 92A22 | Panadería Piña |
| 93 | 2203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 6,249 | 31 | 5,428,506.30 | 84A22 | Condy Panificadora |
| 94 | 2205 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,541 | 16 | 6,550,866.70 | 95A22 | Panadería Miranda |
| 95 | 2207 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | ELÍAS PIÑA-SAN JUAN DE LA MAGUANA | 8,578 | 26 | 7,451,708.60 | 94A22 | Panadería David |
| 96 | 2301 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 5,644 | 29 | 4,902,942.80 | 127SP23 | Panadería Luisa |
| 97 | 2302 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 8,439 | 30 | 7,330,959.30 | 141SP23 | Panadería Bethel |
| 98 | 2303 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 6,601 | 9 | 5,734,288.70 | 123SP23 | Panadera Belén |
| 99 | 2304 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 3,750 | 3 | 3,257,625.00 | 135SP23 | Panadería Julissa |
| 100 | 2401 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | SANCHEZ RAMIREZ | 6,805 | 23 | 5,911,503.50 | 185LV24 | Panadería Sanchez de la Cruz |
| 101 | 2402 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | SANCHEZ RAMIREZ | 10,283 | 67 | 8,932,842.10 | 210LV24 | Panadería Y Respostería Alex |
| 102 | 2403-A | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,335 | 17 | 2,028,414.50 | 185LV24 | Panadería Sanchez de la Cruz |
| 103 | 2403-B | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | SANCHEZ RAMIREZ | 1,313 | 2 | 1,140,603.10 | 210LV24 | Panadería Y Respostería Alex |
| 104 | 2404 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,569 | 13 | 2,231,690.30 | 214LV24 | Panificadora del Nordeste |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|----------|----------------|---------------------|----------------------|--------|---|
| 105 | 2501 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,865 | 20 | 5,094,925.50 | 150S25 | Panaderia y Reposteria Bingo |
| 106 | 2502 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 7,028 | 46 | 6,105,223.60 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 107 | 2503 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,393 | 32 | 4,684,899.10 | 177S25 | Panificadora Central |
| 108 | 2504-A | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 2,668 | 5 | 2,317,691.60 | 175S25 | Panadrai y Reposteria Betty |
| 109 | 2504-B | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 2,982 | 3 | 2,590,463.40 | 174S25 | Panaderia y Reposteria Griselda Hiraldo |
| 110 | 2504-C | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 2,806 | 3 | 2,437,572.20 | 168S25 | Panaderia Jáquez |
| 111 | 2505 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,434 | 10 | 4,720,515.80 | 147S25 | Panchito SRL |
| 112 | 2506-A | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 4,004 | 4 | 3,478,274.80 | 152S25 | Panaderia y Reposteria Roberto Gonzalez |
| 113 | 2506-B | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 2,753 | 4 | 2,391,531.10 | 158S25 | Panaderia Cien Fuego |
| 114 | 2507 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 7,363 | 8 | 6,396,238.10 | 148S25 | Cibao Panaderia |
| 115 | 2508 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 11,632 | 16 | 10,104,718.40 | 147S25 | Panchito SRL |
| 116 | 2509 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 12,887 | 14 | 11,194,936.90 | 149S25 | D'Candy Reposteria |
| 117 | 2510 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 9,651 | 10 | 8,383,823.70 | 148S25 | Cibao Panaderia |
| 118 | 2512 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 6,490 | 20 | 5,637,863.00 | 153S25 | Panaderia Sanchez Rodriguez |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|---|--------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 119 | 2513 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,505 | 26 | 4,782,193.50 | 151S25 | Panificadora y Reposteria Mariel |
| 120 | 2514 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,260 | 21 | 4,569,362.00 | 153S25 | Panaderia Sanchez Rodriguez |
| 121 | 2515 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 7,808 | 65 | 6,782,809.60 | 155S25 | Panaderia Gonell |
| 122 | 2516 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO | 5,987 | 27 | 5,200,906.90 | 150S25 | Panaderia y Reposteria Bingo |
| 123 | 2701 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | SANTIAGO RODRIGUEZ | 4,420 | 23 | 3,839,654.00 | 176S05 | Panaderia Villa 3 |
| 124 | 2703 | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | VALVERDE | 7,469 | 29 | 6,488,320.30 | 161S27 | Panaderia Hermanos Reyes |
| 125 | 2704-A | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | VALVERDE | 7,563 | 23 | 6,569,978.10 | 144S26 | Mude |
| 126 | 2704-B | SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero. | VALVERDE | 2,031 | 14 | 1,764,329.70 | 144S26 | Mude |
| 127 | 2801 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | MONSEÑOR NOUEL | 10,782 | 32 | 9,366,323.40 | 181LV28 | Panaderia La Fe |
| 128 | 2802 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | MONSEÑOR NOUEL | 6,903 | 16 | 5,996,636.10 | 183LV28 | Centro de Madre La Inmaculada Palmarito |
| 129 | 2803 | LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440. | MONSEÑOR NOUEL | 6,796 | 34 | 5,903,685.20 | 186LV06 | Panaderia Acosta SRL |
| 130 | 2901 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 3,289 | 19 | 2,857,154.30 | 27SDE29 | Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez |
| 131 | 2902 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 7,771 | 36 | 6,750,667.70 | 27SDE29 | Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez |
| 132 | 2903-A | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 5,277 | 8 | 4,584,129.90 | 26SDE29 | Panaderia la Esperanza |
| 133 | 2903-B | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 2,673 | 13 | 2,322,035.10 | 4SDE29 | Panaderia Enrique |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|---------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|--------------------------------|
| 134 | 2903-C | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 2,357 | 7 | 2,047,525.90 | 19SDE32 | Panaderia y Reposteria Melissa |
| 135 | 2904 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 7,327 | 32 | 6,364,964.90 | 32SDE29 | Panaderia Niñola |
| 136 | 2905 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | MONTE PLATA | 6,030 | 18 | 5,238,261.00 | 18SDE32 | Panaderia Marcia |
| 137 | 3001 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 9,090 | 38 | 7,896,483.00 | 120SP30 | Panificadora Ondina |
| 138 | 3002 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 2,901 | 13 | 2,520,098.70 | 120SP30 | Panificadora Ondina |
| 139 | 3003 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 7,243 | 17 | 6,291,994.10 | 116SP23 | Panaderia Hnos. Baez |
| 140 | 3101 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | SAN JOSE DE OCOA | 5,897 | 19 | 5,122,723.90 | 90A31 | Panaderia Margarita |
| 141 | 3202 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,855 | 7 | 4,217,538.50 | 31SDE32 | Probipan SRL |
| 142 | 3203 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,113 | 6 | 6,179,063.10 | 33SDE32 | Plaza Dino SRL |
| 143 | 3204 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,812 | 6 | 5,917,584.40 | 31SDE32 | Prohipan SRL |
| 144 | 3205 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 9,642 | 8 | 8,376,005.40 | 20SDE32 | Karamello SRL |
| 145 | 3206 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 8,841 | 33 | 7,680,176.70 | 8SDE32 | Panificadora Zuleika |
| 146 | 3207 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,278 | 5 | 4,584,998.60 | 31SDE32 | Probipan SRL |
| 147 | 3208 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,603 | 6 | 3,998,626.10 | 28SDE32 | Panaderia Pepe |
| 148 | 3209 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 9,209 | 23 | 7,999,858.30 | 29SDE32 | Panificadora Calidad del Norte |
| 149 | 3210 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 4,476 | 6 | 3,888,301.20 | 36SDO32 | Panaderia Vitty |
| 150 | 3211 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 6,657 | 9 | 5,782,935.90 | 48SDO32 | Panaderia Efrain (La Delicia) |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|---------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|----------------------------------|
| 151 | 3212 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 8,237 | 11 | 7,155,481.90 | 41SDO32 | Panaderia Susan |
| 152 | 3213 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 6,120 | 9 | 5,316,444.00 | 40SDO32 | Panificadora Panocha SRL |
| 153 | 3214 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 7,392 | 9 | 6,421,430.40 | 47SDO32 | Panaderia Anulfo |
| 154 | 3215 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 4,045 | 9 | 3,513,891.50 | 46SDO32 | Grupo Suadi SRL |
| 155 | 3216 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 10,411 | 11 | 9,044,035.70 | 9SDE32 | Productos Cano, SRL |
| 156 | 3217 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,107 | 5 | 5,305,150.90 | 21SDE32 | La Pampa |
| 157 | 3218 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 8,043 | 10 | 6,986,954.10 | 6SDE32 | Panificadora German SRL |
| 158 | 3219 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,400 | 6 | 4,690,980.00 | 14SDE32 | Panificadora Ozama, SRL |
| 159 | 3220 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,503 | 13 | 6,517,856.10 | 24SDE32 | Desarrollo Violante SRL |
| 160 | 3221 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 8,277 | 11 | 7,190,229.90 | 3SDE32 | Reposteria y Pasteleria CEANDRY |
| 161 | 3222 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,241 | 9 | 6,290,256.70 | 3SDE32 | Reposteria y Pasteleria CEANDRY |
| 162 | 3223 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 7,155 | 9 | 6,215,548.50 | 39SDO32 | Panificadora Tania |
| 163 | 3224 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 6594 | 17 | 5,738,632.20 | 50SDO32 | Panaderia y Resposteria La Cuaba |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|---------|---|
| 164 | 3226 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 8,239 | 15 | 5,550,124.30 | 11SDE32 | Francisco Capellan Duran |
| 165 | 3227 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,606 | 12 | 6,632,524.50 | 2SDE32 | Grupo Rivera Garcia SRL |
| 166 | 3228 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,122 | 14 | 6,186,881.40 | 11SDE32 | Francisco Capellan Duran |
| 167 | 3229 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,389 | 5 | 5,550,124.30 | 20SDE32 | Karamello SRL |
| 168 | 3230 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 7,635 | 6 | 6,632,524.50 | 6SDE32 | Panificadora German SRL |
| 169 | 3231 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,252 | 7 | 5,431,112.40 | 14SDE32 | Panificadora Ozama, SRL |
| 170 | 3232 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,416 | 8 | 5,573,579.20 | 9SDE32 | Productos Cano, SRL |
| 171 | 3233 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,889 | 4 | 4,247,074.30 | 17SDE32 | Flobemam SRL |
| 172 | 3234 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 5,829 | 16 | 5,063,652.30 | 22SDE32 | Panaderia Clarissa Laurel |
| 173 | 3235 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 5,377 | 6 | 4,670,999.90 | 15SDE32 | Panaderia y Reposteria Bryan |
| 174 | 3237 | SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama. | SANTO DOMINGO NORTE | 8,276 | 8 | 7,189,361.20 | 22SDE32 | Panaderia Clarissa Laurel |
| 175 | 3225 | SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE . | SANTO DOMINGO OESTE | 7,474 | 13 | 6,492,663.80 | 57SDO32 | Panaderia y respoteria Luciano Nunez (Yohandry) |
| 176 | 10101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,190 | 10 | 6,245,953.00 | 61DN01 | PANIFICADORA REPOSTERIA RICO |



| No. Ordinal | Número de lote GENERAL | DESCRIPCION | RUTA | TOTAL RACIONES | CANTIDAD DE CENTROS | VALOR DEL LOTE RD \$ | Codigo | Razon social |
|-------------|------------------------|--|----------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| 177 | 10102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,054 | 7 | 5,259,109.80 | 39SDO32 | PANIFICADORA TANIA |
| 178 | 10103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 8,461 | 15 | 7,350,070.70 | 67DN01 | INVERSIONES CABRISA S.R.L. |
| 179 | 10104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 4,707 | 6 | 4,088,970.90 | 72DN01 | PANIFICADORA MODERNA |
| | | | | TOTALES | 1,179,297 | 3,520 | 1,024,455,303.90 | |
| | | | | MIPyMES | 244,878 | 519 | 212,725,518.60 | |
| | | | | Total | 1,424,175 | 4,039 | 1,237,180,822.50 | |

| COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|--|---|--|
| No. | Nombre | Funcion | Firma | |
| 1 | Lic. Juan A. Brito | Presidente | | |
| 2 | Lic. Sergio Pantaleon | Consultor juridico |  | |
| 3 | Licda. Elena Ovalle | Directora Financiera |  | |
| 4 | Lic. Faustino Bonilla | Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública |  | |





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lopez de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto **No.2.12.1** (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Juan A. Brito Cordero
Presidente Comité Compras y Contrataciones